



Bruselas, 20.5.2020
COM(2020) 526 final

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de Finlandia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2020 de Finlandia

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de Finlandia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2020 de Finlandia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas¹, y en particular su artículo 5, apartado 2,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de diciembre de 2019, la Comisión adoptó la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible, y marcó así el inicio del Semestre Europeo de 2020 para la coordinación de las políticas económicas. Se tuvo debidamente en cuenta el pilar europeo de derechos sociales, proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017. El 17 de diciembre de 2019, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, adoptó asimismo el informe sobre el mecanismo de alerta, en el que no se señalaba a Finlandia como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo. En la misma fecha, la Comisión adoptó también una Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro.
- (2) El informe específico de 2020 sobre Finlandia² fue publicado el 26 de febrero de 2020. En él se valoraban los avances realizados por Finlandia con miras a la puesta en práctica de las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo el 9 de julio de 2019³, las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones

¹ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

² SWD(2020) 525 final.

³ DO C 301 de 5.9.2019, p. 117.

formuladas en años anteriores, así como los avances realizados por ese país para la consecución de sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020.

- (3) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la COVID-19 una pandemia mundial. Constituye una grave emergencia de salud pública para los ciudadanos, las sociedades y las economías. Está sometiendo a fuertes tensiones a los sistemas sanitarios nacionales, perturbando las cadenas de suministro mundiales, aumentando la volatilidad de los mercados financieros, alterando profundamente la demanda de los consumidores y provocando efectos negativos en diversos sectores. Supone una amenaza para el empleo y la renta de los ciudadanos y para la actividad empresarial. La pandemia ha ocasionado una grave perturbación económica que ya está teniendo graves repercusiones en la Unión Europea. El 13 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación⁴ en la que reclamaba una respuesta económica coordinada a la crisis, en la que participaran todas las partes interesadas a nivel nacional y de la Unión.
- (4) Varios Estados miembros han declarado un estado de alarma o introducido medidas de emergencia. Toda medida de emergencia debe ser estrictamente proporcionada, necesaria, limitada en el tiempo y conforme a las normas europeas e internacionales. Ha de estar sometida al control democrático y al examen independiente del poder judicial.
- (5) El 20 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento⁵. La cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de grave recesión económica. En su Comunicación, la Comisión indicó al Consejo que, en su opinión y dada la grave recesión económica que cabía esperar a raíz de la pandemia de COVID-19, las condiciones actuales permitían activar la cláusula. El 23 de marzo de 2020, los ministros de Hacienda de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. La activación de la cláusula general de salvaguardia permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. En cuanto al componente corrector, el Consejo puede también decidir, previa recomendación de la Comisión, la adopción de una trayectoria presupuestaria revisada. La cláusula general de salvaguardia no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Permite a los Estados miembros no cumplir los requisitos presupuestarios que se aplicarían en condiciones normales, y a la Comisión y al Consejo tomar las medidas necesarias de coordinación de políticas en el marco del Pacto.
- (6) Es necesario seguir actuando para limitar y controlar la propagación de la pandemia, aumentar la resiliencia de los sistemas sanitarios nacionales, paliar las consecuencias socioeconómicas mediante medidas de apoyo destinadas a las empresas y los hogares, y garantizar unas condiciones adecuadas de salud y seguridad en el puesto de trabajo con vistas a la reanudación de la actividad económica. La Unión debe utilizar plenamente los distintos instrumentos de que dispone para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en esos ámbitos. Paralelamente, los Estados miembros y la Unión

⁴ COM(2020) 112 final.

⁵ COM(2020) 123 final.

deben colaborar a fin de preparar las medidas necesarias para volver a un funcionamiento normal de nuestras sociedades y economías y a un crecimiento sostenible, integrando, en particular, la transición ecológica y la transformación digital, y extrayendo todas las lecciones de la crisis.

- (7) La crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la flexibilidad que ofrece el mercado único para adaptarse a situaciones extraordinarias. No obstante, a fin de garantizar una transición rápida y sin contratiempos a la fase de recuperación y la libre circulación de bienes, servicios y trabajadores, es preciso eliminar las medidas excepcionales urgentes que impiden el funcionamiento normal del mercado único tan pronto como dejen de ser indispensables. La crisis actual ha mostrado la necesidad de disponer de planes de preparación ante las crisis en el sector sanitario que incluyan, en particular, mejores estrategias de adquisición, cadenas de suministro diversificadas y reservas estratégicas de suministros esenciales. Se trata de elementos clave para la elaboración de planes de preparación ante las crisis más amplios.
- (8) El legislador de la Unión ya ha modificado los marcos legislativos pertinentes⁶ con objeto de permitir a los Estados miembros movilizar todos los recursos no utilizados de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para abordar los efectos excepcionales de la pandemia de COVID-19. Esas modificaciones proporcionarán una flexibilidad adicional, así como unos procedimientos simplificados y racionalizados. Con el fin de disminuir las presiones sobre la tesorería, los Estados miembros también pueden disfrutar de una tasa de cofinanciación del 100 % con cargo al presupuesto de la Unión en el ejercicio contable 2020-2021. Se anima a Finlandia a aprovechar plenamente estas posibilidades para ayudar a las personas y los sectores más afectados por la crisis.
- (9) Es probable que las consecuencias socioeconómicas de la pandemia se distribuyan de forma desigual en los distintos sectores y regiones debido a los diferentes patrones de especialización. Ello conlleva un riesgo de que se amplíen las disparidades en el país. Habida cuenta también del riesgo de dislocación temporal del proceso de convergencia entre los Estados miembros, la situación actual requiere respuestas políticas específicas.
- (10) El 30 de abril de 2020, Finlandia presentó su Programa Nacional de Reformas de 2020 y su Programa de Estabilidad de 2020. Con el fin de tener en cuenta sus interrelaciones, ambos programas se han valorado conjuntamente.
- (11) Finlandia se encuentra actualmente en el componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y está sujeta a la norma en materia de deuda.
- (12) En su Programa de Estabilidad de 2020, el Gobierno prevé que el saldo global se deteriore y pase de un déficit del 1,1 % del PIB en 2019 a un déficit del 7,2 % del PIB en 2020. Se espera que el déficit disminuya al 4,0 % del PIB en 2021. Según el Programa de Estabilidad de 2020, la ratio deuda pública / PIB, tras aumentar al 59,4 %

⁶ Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) (DO L 99 de 31.3.2020, p. 5), y Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 (DO L 130 de 24.4.2020, p. 1).

del PIB en 2019, volvería a aumentar en 2020, hasta el 69,1 %. Las perspectivas macroeconómicas y fiscales se ven afectadas por el elevado nivel de incertidumbre a raíz de la pandemia de COVID-19.

- (13) En respuesta a la pandemia de COVID-19, y como parte de un enfoque coordinado de la Unión, Finlandia ha adoptado medidas presupuestarias para aumentar la capacidad de su sistema sanitario, contener la pandemia y prestar ayuda a las personas y los sectores más afectados. Según el Programa de Estabilidad de 2020, el importe de esas medidas presupuestarias es equivalente al 1,7 % del PIB. Las medidas comprenden tanto un gasto de emergencia para la protección de la salud y el orden público como medidas de apoyo para empresas y trabajadores. Por otra parte, Finlandia ha anunciado medidas que, sin tener un efecto directo en el presupuesto, contribuirán a respaldar la liquidez de las empresas y cuyo importe estima el Programa de Estabilidad de 2020 en el 5 % del PIB. Esas medidas comprenden garantías de préstamo para empresas, principalmente las pymes, así como sistemas específicos de garantía para Finnair y las navieras que garantizan la seguridad del suministro. Además, el país ha adoptado otras medidas de refuerzo de la liquidez, no recogidas en el Programa de Estabilidad, en particular el aplazamiento del impuesto sobre sociedades. El importe de esas medidas adicionales se estima en el 15 % del PIB. Globalmente, las medidas tomadas por Finlandia están en consonancia con las directrices establecidas en la Comunicación de la Comisión sobre una respuesta económica coordinada al brote de COVID-19. La plena aplicación de esas medidas, seguida de una reorientación de las políticas fiscales hacia la consecución de saldos fiscales prudentes a medio plazo cuando las condiciones económicas lo permitan, contribuirá a preservar la sostenibilidad fiscal a medio plazo.
- (14) Según las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, con la hipótesis de mantenimiento de la política económica, el saldo de las administraciones públicas finlandesas sería del -7,4 % del PIB en 2020 y del -3,4 % del PIB en 2021. Se prevé que la ratio de deuda de las administraciones públicas alcance el 69,4 % del PIB en 2020 y el 69,6 % del PIB en 2021.
- (15) El 20 de mayo de 2020, la Comisión publicó un informe elaborado de conformidad con el artículo 126, apartado 3, del Tratado como consecuencia del incumplimiento previsto por Finlandia del valor de referencia del 3 % del PIB en 2020. Globalmente, el análisis indica que no se cumple el criterio de déficit definido en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/97.
- (16) En respuesta a la crisis, Finlandia ha tomado medidas globales para apoyar su sistema sanitario y su economía. Por ejemplo, el Gobierno finlandés ha adoptado varios presupuestos suplementarios y ha apostado por mejorar la seguridad del empleo para los trabajadores, mientras que las condiciones para la percepción de prestaciones por desempleo se han suavizado. Se ha facilitado el acceso a las prestaciones por desempleo para los profesionales independientes y los empresarios. El importe de las medidas de seguridad social asciende a 1 600 millones EUR. Se han facilitado subvenciones directas a empresas por un importe de 1 000 millones EUR, además de 10 000 millones EUR en préstamos garantizados por el Estado. El Gobierno ha reducido temporalmente la cotización al régimen de pensiones del empleador en 2,6 puntos porcentuales y ha destinado al menos 1 000 millones EUR a un paquete de apoyo a municipios. La autoridad de supervisión financiera del país ha reducido los requerimientos de fondos propios de las entidades de crédito finlandesas eliminando el colchón contra riesgos sistémicos y ajustando los requisitos específicos para las entidades de crédito. El Gobierno constituyó un grupo de trabajo dirigido por el

Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud con el fin de preparar la estrategia de Finlandia para la salida de la crisis de la COVID-19. **El Gobierno adoptó un plan de salida escalonada a principios de mayo, basándose en el primer informe del grupo de trabajo.** El grupo de trabajo propondrá, además, medidas pertinentes para afrontar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la crisis. Ha consultado a los interlocutores sociales, los municipios, la sociedad civil y las organizaciones medioambientales.

- (17) Aunque Finlandia ha demostrado estar en general bien preparada para hacer frente a la crisis de la COVID-19, su sistema sanitario podría gozar de una mayor resiliencia. Los distritos hospitalarios han tenido que reubicar al personal médico para tratar a los pacientes de coronavirus y apartarse de los plazos legales previamente establecidos para la atención sanitaria de carácter no urgente. El sistema actual de servicios sanitarios, prestados por diversos proveedores, ha dado lugar a una distribución desigual de los trabajadores sanitarios en el país. Es de esperar que la fragmentación de la prestación de servicios y la desigualdad en el acceso a los servicios de asistencia social y atención primaria sigan planteando problemas después de la crisis, especialmente para los desempleados y los jubilados, y en particular las personas con discapacidad. En vista del aumento del desempleo como consecuencia de la crisis de la COVID-19, la actuación política a corto y a medio plazo debería centrarse en mejorar la igualdad de acceso a la atención primaria. A medio plazo, sigue siendo importante proseguir los planes de reforma social y sanitaria contemplados por los sucesivos Gobiernos finlandeses, especialmente porque ayudarán a Finlandia a prepararse de cara a cambios demográficos de calado y a mantener la calidad de su sistema sanitario en el futuro, mejorando al mismo tiempo su accesibilidad. La sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas finlandesas sigue amenazada debido al incremento previsto de los costes relacionados con el envejecimiento de la población, en particular en lo referente a la asistencia social y la atención sanitaria.
- (18) De acuerdo con las previsiones de la Comisión, se espera que el desempleo aumente al 8,3 % en 2020 y se recupere en 2021, cuando disminuiría hasta el 7,7 %. Se precisan medidas políticas a corto y medio plazo eficaces, diseñadas en estrecha cooperación con los interlocutores sociales, para frenar el aumento de la tasa de desempleo y facilitar que quienes hayan perdido su empleo a raíz de la crisis de la COVID-19 se reincorporen al mercado de trabajo. Los esfuerzos han de apoyar igualmente a los grupos en riesgo de pobreza y exclusión social, como las personas con una baja cualificación, las personas con discapacidad, quienes tengan capacidad parcial para trabajar y las personas de origen migrante. Finlandia ha puesto en marcha regímenes de reducción del tiempo de trabajo que han dejado a muchos trabajadores en situación de suspensión de empleo. Las políticas activas del mercado de trabajo, en particular las medidas de perfeccionamiento y reciclaje profesional, podrían garantizar una reincorporación rápida y duradera al mercado de trabajo. Las subvenciones salariales podrían ser selectivas e ir acompañadas de formación y seguimiento por parte de los servicios públicos de empleo. El perfeccionamiento y el reciclaje profesionales son clave para mantener la empleabilidad de la población activa en el contexto de una economía cada vez más ecológica y digital. La reforma del aprendizaje permanente podría ayudar a responder a la necesidad de reforzar las competencias de los adultos, en particular aquellos con una baja cualificación, en sectores pertinentes del mercado de trabajo, como el de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A fin de proporcionar al mercado las competencias necesarias en tiempos de cambios demográficos y tecnológicos, será importante mantener la adecuación de la educación con respecto al mercado de trabajo, en particular garantizando un número suficiente de

plazas universitarias en consonancia con las previsiones de empleo de cada sector y región. Para evitar que se agrave la situación socioeconómica de los grupos más vulnerables como resultado de la crisis de la COVID-19, será fundamental abordar la brecha digital, en concreto velando por que los estudiantes desfavorecidos tengan acceso a una educación de calidad. La complejidad del sistema de prestaciones crea obstáculos para el acceso al trabajo. Con el fin de fomentar el acceso a la reducción de jornada y al trabajo a tiempo parcial, debería implantarse de manera eficiente el registro de ingresos con información real sobre sueldos y prestaciones, en paralelo a la aceleración de los tiempos de tramitación de las prestaciones de seguridad social. A medio plazo, Finlandia debería reformar el sistema de prestaciones sociales para impulsar el empleo y preparar el sistema de bienestar del país de cara al futuro.

- (19) Ayudar a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes), a mantenerse a flote durante la crisis es esencial para estimular la economía una vez se levanten las medidas de confinamiento actualmente en vigor. El apoyo temporal a la liquidez mediante préstamos, subvenciones y garantías podría ayudar a las empresas a sobrevivir durante este período de gran incertidumbre y reducción sustancial de los ingresos. En el proceso de concepción y aplicación de estas medidas debe tenerse en cuenta la resiliencia del sector bancario.
- (20) Con objeto de fomentar la recuperación económica, será importante anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada, particularmente a través de reformas pertinentes. La inversión en Finlandia sigue siendo inferior a la media de la UE en los ámbitos que más contribuyen al crecimiento de la productividad, en particular la inversión en equipos y en propiedad intelectual. Esta situación puede limitar el potencial de crecimiento a largo plazo del país y repercutir en su competitividad y su recuperación. Invertir más en investigación y desarrollo es un factor clave para propiciar un cambio estructural que favorezca a los sectores de la economía que requieren un alto nivel de conocimientos y reforzar el potencial de crecimiento a largo plazo. La evolución prevista hacia la neutralidad climática de aquí a 2035, que se refleja igualmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de Finlandia, requerirá una inversión sustancial, en particular en las redes eléctricas y el transporte sostenible. Se está desarrollando un nuevo sistema nacional de transporte para 2021 bajo el liderazgo de un grupo director parlamentario. En un contexto de preocupación ante las cuestiones sanitarias, medioambientales, regionales y de productividad, deben proseguir los esfuerzos para implantar la banda ancha de alta velocidad y mejorar otras infraestructuras digitales, con miras a racionalizar la logística y mantener la actividad económica en las zonas remotas. La programación del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 podría ayudar a Finlandia a abordar algunos de los retos que plantea la transición hacia una economía climáticamente neutra, en particular en los territorios contemplados en el anexo D del informe por país⁷. Ello permitiría a Finlandia garantizar la utilización óptima de ese Fondo.
- (21) El análisis nacional de riesgos de Finlandia en relación con la lucha contra el blanqueo de capitales está desactualizado y se actualizará en 2020. La autoridad de supervisión financiera del país ha mejorado recientemente su capacidad de supervisión. No obstante, la dotación de personal sigue siendo inadecuada, y aún no se aplica correctamente el enfoque «basado en el riesgo» para la supervisión. Si bien se han investigado varios casos de presuntas infracciones, el establecimiento de una política

⁷ SWD(2020) 525 final.

de sanciones disuasorias sigue siendo otro ámbito prioritario. En los últimos meses se ha registrado un fuerte aumento del número de operaciones sospechosas notificadas, pero las herramientas de la Unidad de Información Financiera parecen insuficientes para analizar esa información. El intercambio de información entre la Unidad de Información Financiera y la autoridad de supervisión financiera aún es insuficiente.

- (22) Aunque las presentes recomendaciones se centran en hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia y facilitar la recuperación económica, las recomendaciones específicas por país de 2019 adoptadas por el Consejo el 9 de julio de 2019 también incluían reformas esenciales para afrontar los desafíos estructurales a medio y largo plazo. Esas recomendaciones aún son pertinentes y continuarán siendo objeto de seguimiento durante el ciclo anual del Semestre Europeo del año próximo. Lo anterior también se aplica a las recomendaciones sobre las políticas económicas relacionadas con la inversión. Estas recomendaciones deben tenerse en cuenta para la programación estratégica de la financiación de la política de cohesión después de 2020, incluidas las medidas de mitigación y las estrategias de salida en relación con la crisis actual.
- (23) El Semestre Europeo proporciona el marco para una coordinación continua de las políticas económicas y de empleo en la Unión, que puede contribuir a una economía sostenible. Los Estados miembros han hecho balance de los avances en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas en sus Programas Nacionales de Reformas de 2020. Al garantizar la plena aplicación de las recomendaciones que figuran a continuación, Finlandia contribuirá a los avances hacia los ODS y al esfuerzo común de asegurar la sostenibilidad competitiva en la Unión.
- (24) Con miras a una recuperación rápida de las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 es fundamental que haya una estrecha coordinación entre las economías de la unión económica y monetaria. Como Estado miembro cuya moneda es el euro, y teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Eurogrupo, Finlandia debe velar por que sus políticas sigan siendo coherentes con las recomendaciones de la zona del euro y estén coordinadas con las de los demás Estados miembros de la zona del euro.
- (25) En el contexto del Semestre Europeo de 2020, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica de Finlandia y lo ha publicado en el informe por país de 2020. Ha valorado igualmente el Programa de Estabilidad de 2020 y el Programa Nacional de Reformas de 2020, así como las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas a Finlandia en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y fiscal de Finlandia, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la Unión, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la Unión incluyendo aportaciones al nivel de esta en las futuras decisiones nacionales.
- (26) A la luz de esta valoración, el Consejo ha examinado el Programa de Estabilidad de 2020, y su dictamen⁸ se refleja, en particular, en la recomendación 1 que figura a continuación.

RECOMIENDA a Finlandia que tome medidas en 2020 y 2021 con el fin de:

1. En consonancia con la cláusula general de salvaguardia, combatir eficazmente la pandemia, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma

⁸ Con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo.

eficaz. Cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas fiscales destinadas a alcanzar una situación fiscal prudente a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, fomentando al mismo tiempo la inversión. Abordar la falta de personal sanitario con el fin de reforzar la resiliencia del sistema sanitario y mejorar el acceso a los servicios sociales y sanitarios.

2. Reforzar las medidas de apoyo al empleo y las políticas activas del mercado de trabajo.
3. Proporcionar liquidez a la economía real, en particular a las pequeñas y medianas empresas. Anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica. Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, en particular en la producción y el uso limpios y eficientes de energía, las infraestructuras sostenibles y eficientes, y la investigación y la innovación.
4. Garantizar la supervisión y aplicación efectivas del marco de lucha contra el blanqueo de capitales.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*